



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 010-2013-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 08 de Febrero de 2013.

### POR CUANTO:

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO**, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día seis de febrero del año dos mil trece, por mayoría de los presentes ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

**VISTO:** DICTAMEN N° 001-2013-C.I-G.R.PASCO, de la Comisión Investigadora Conformada con el ACUERDO N° 067-2012-G.R.PASCO/CR.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; asimismo en el inciso 5) del artículo 192° establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo socioeconómico regional, ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca, tal como lo señala el numeral 3) del artículo 8° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales es, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; en merito a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el inciso b) del artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional Prescribe: *el Consejo Regional, ejerce función fiscalizadora, controlando la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los recursos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes de la materia. Fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Lleva a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, ya sea a través de sus Consejeros Regionales, de manera individual y/o en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras;*

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional realizada el 8 de agosto del 2012, mediante el ACUERDO N° 067-2012-G.R.PASCO/CR, se CONFORMA la Comisión Investigadora la Comisión Investigadora a fin de que realicen la investigación, verificación y recopilación de la documentación sobre el cumplimiento irrestricto de las formalidades exigidas en ley para el uso adecuado de los recursos en la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) - Oxapampa, compuesta por los Consejeros Regionales Lic. Soledad Córdova Villena, CPCC. Daniel Alberto Paucar Espinoza y Ing. Simon Fidel Astete Benites, a fin de cautelar la ejecución de un gasto eficiente y los intereses que estén bajo la jurisdicción administrativa y funcional del Gobierno Regional de Pasco;



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 010-2013-G.R.PASCO/CR



Que, mediante el DICTAMEN N° 001-2013-C.I-G.R.PASCO, de la Comisión Investigadora Conformada con el ACUERDO N° 067-2012-G.R.PASCO/CR, emite el Dictamen correspondiente, el mismo luego de la sustentación respectiva y el análisis correspondiente, evidenciados los hechos irregulares; el Magno Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en atención a lo Dictaminado por la Comisión Investigadora y luego de sometido a votación establece dar lugar a ello;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

### ACUERDA:

**PRIMERO.- APROBAR**, el DICTAMEN N° 001-2013-C.I-G.R.PASCO, de la Comisión Investigadora Conformada con el ACUERDO N° 067-2012-G.R.PASCO/CR, en todos sus extremos.

**SEGUNDO.- APROBAR PEDIDO DE CENSURA del Director de la UGEL Oxapampa, Licenciado Mario Cabrera Gutiérrez**, por incurrir en actos de Nepotismo, según lo previsto por el Artículo 2° del D.S N° 021-2000-PCM, que indica; **Se configura el acto de nepotismo, descrito en el Artículo 1 de la Ley de Nepotismo, cuando los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la Entidad hayan ejercido su facultad de nombrar o contratar, o hayan realizado injerencia de manera directa o indirecta, en el nombramiento de personal, contratación de servicios no personales o en los respectivos procesos de selección.**

**TERCERO.- DERIVAR** al Presidente Regional el presente Acuerdo y todos los actuados para que en su condición de Titular del Pliego, disponga las acciones administrativas sancionatorias en contra de los que resulten responsables, así como a las instancias pertinentes de acuerdo a lo Dictaminado por la Comisión Investigadora.

### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

